

|                       |   |
|-----------------------|---|
| No. DE CONTRATO:      | <b>MCF-SP/FFM-2024/ADQ-IR-03</b>  |
| OBRA:                 | <b>PPN 0703/FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA</b>                                |
| MONTO:                | <b>\$1'445,012.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)</b>   |
| NOMBRE DEL PROVEEDOR: | <b>STACKNET DE MEXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER RUIZ RODRIGUEZ</b> |
| FECHA DE INICIO:      | <b>17 DE JUNIO DE 2024</b>  |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | <b>26 DE JULIO DE 2024</b>  |
| FECHA DE CONTRATO:    | <b>11 DE JUNIO DE 2024</b>  |

**CONTRATO DE ADQUISICION No. MCF-SP/FFM-2024/ADQ-IR-03**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "LA LEY", Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONTRATANTE DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., INTEGRADO POR: DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO, PROF. MIGUEL JOSUE ÁVILA GARCÍA, LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ, LIC. DANIEL RAMIREZ RAMIREZ Y LA DRA. DALILA MATA MÉNDEZ POR SU ORDEN: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y COMPRAS; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA STACKNET DE MEXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER RUIZ RODRIGUEZ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" DECLARA:**

QUE EL MONTO QUE AMPARA ESTE CONTRATO SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL RAMO 33 EJERCICIO 2024 MEDIANTE EL RUBRO DE SEGURIDAD PUBLICA APROBADOS EN EL ACTA No. 25/CDSM/2021-2024 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA ADQUISICION DENOMINADA PPN 0703/FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.

- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PUBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMO ENCUNTO A SU REGIMEN INTERIOR Y CON PLENA CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 114 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI Y ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- QUE SUS FACULTADES DEVIENEN DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN SUS ARTICULOS 31 INCISO a) FRACCION VI, 70 FRACCION XXIX, 75 FRACCION VIII, 78 FRACCION VIII Y CUENTA CON CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- c) MARCO ANTONIO GONZALEZ JASSO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. DAVID ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EN EDICION EXTRAORDINARIA EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2021; Y QUE ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3, 5, 31 INCISO a) FRACCIONES III, IV Y VIII, 70 FRACCIONES IV, XI Y XII Y 75 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- d) QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MIGUEL JOSUE AVILA GARCIA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 78 FRACCIONES IV, V Y VIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.
- e) QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE 101 LETRA G, ZONA CENTRO, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. C.P. 79650, TELÉFONO 01 (487) 872 54 00, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.
- f) QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS A SU CARGO, ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- g) EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. MCF-SP/FFM-2024/ADQ-IR-03, EN ATENCIÓN A QUE "EL PROVEEDOR" REÚNE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- I LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SUFICIENTES.
  - II GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
  - III CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL MANEJO DEL SERVICIO SOLICITADO.

**SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

A).- SER UNA PERSONA MORAL DE NOMBRE **STACKNET DE MEXICO S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **C. FRANCISCO JAVIER RUIZ RODRIGUEZ**; CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS, PARA LA REALIZACION DE LA ADQUISICION OBJETO DE ESTE CONTRATO.

B).- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SME220727CK7**, LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

C).- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

D).- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO QUE ACREDITA CON LA OPINION POSITIVA ACTUALIZADA.

E).- CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMPROMETIÉNDOSE A SU Estricto CUMPLIMIENTO.

F).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN PRIV. PUNTA MITA No. 11, LA LOMA CLUB DE GOLF, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78218 correo [stacknet@gmail.com](mailto:stacknet@gmail.com), MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE DOMICILIO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, SEÑALANDO ESTE ÚLTIMO PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES RELEVANTES A ESTE CONTRATO Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 5 BIS, 11 PARRAFO CUARTO, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 22 FRACCIÓN II 40, 43, 44 FRACCIÓN IX, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 56, 57, 58 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DENOMINADA **PPN 0703/FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**, (5 ENLACES COMPLETOS CON ANTENA INTEGRADA, 5 CÁMARAS DE RESOLUCIÓN, 15 CÁMARAS FIJAS, 5 SISTEMAS DE CONEXIÓN A TIERRA PARA PMI, 5 SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGÍA PARA PMI, 5 SWITCHES, 5 CAJAS NEMA, 10 ADAPTADORES POE UBIQUITI) CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA COTIZACIÓN; ESTA ADQUISICIÓN SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE \$1'445,012.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), DICHO PRECIO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL SUMINISTRO Y TRASLADO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

EL MONTO ANTES SEÑALADO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE, HASTA QUE "LA CONTRATANTE" RECIBA A ENTERA SATISFACCIÓN TODO LO SOLICITADO.

#### TERCERA.- VIGENCIA:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DENOMINADA **PPN 0703/FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**, EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. O EN EL SITIO QUE INDIQUE LA CONVOCANTE, EN UN PLAZO DE 40 DÍAS NATURALES QUE COMPRENDE DEL 17 DE JUNIO AL 26 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

#### CUARTA.- ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ ANTICIPO DEL 50% (CINCUENTA), EL CUAL DEBERÁ SER GARANTIZADO EN SU TOTALIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 47 FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

#### QUINTA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SE REALICE UN PAGO A CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS; DE ACUERDO AL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO. EL PAGO SERÁ CON MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

ASI MISMO SE DEBERA CONTAR CON LA FACTURA RESPECTIVA, DEBIDAMENTE REQUISITADA, ASÍ COMO LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL SERVICIO DEBERÁ FACTURARSE SIN ABREVIATURAS, A FAVOR DE **MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.**, CON DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE 101 LETRA G, ZONA CENTRO, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. CP 79650, CON R.F.C. MCF-850101-DC9, Y SE PAGARAN UNA VEZ CONTADA CON LA ADQUISICION Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCANTE.

**SEXTA: GARANTÍAS.**

- A) **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR"** PRESENTARÁ UNA GARANTIA EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA; MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, ESTA ULTIMA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE FIANZAS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LOS ARTICULO 47 FRACC. III Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- B) **GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, "EL PROVEEDOR"**, PRESENTARÁ UNA GARANTIA EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA; MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO POR LA INSTITUCION BANCARIA O PÓLIZA DE FIANZA, ESTA ULTIMA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE FIANZAS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LOS ARTICULO 47 FRACC. III Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- C) **GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS, "EL PROVEEDOR"**, PRESENTARÁ UNA GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACION Y/O CONTRA VICIOS OCULTOS QUE PRESENTE EL PRODUCTO; DICHA GARANTIA ESTARÁ VIGENTE EN UN PERIODO DE 12 MESES O MAS DE ACUERDO A CADA CASO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DEL MISMO.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- a).- HACER ENTREGA DE CADA PIEZA A ENTERA CONFORMIDAD Y SATISFACCION DE "LA CONTRATANTE", REALIZANDO PARA ELLO LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS Y QUE FUERON SOLICITADOS POR "LA CONTRATANTE" PARA TAL FIN.
- c).- PROPORCIONAR TODO LO NECESARIO PARA LA ENTREGA DE CADA PIEZA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA CONTRATANTE" Y QUE SUSTENTA ESTE CONTRATO.
- d).- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
- e).- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE":**

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A:

- a).- PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, DE ACUERDO CON EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL CUAL DEBE CONSIGNARSE EN LA FACTURA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES, CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

b).- NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA, ASI COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE, POR NECESIDADES ESPECIFICAS DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" SEA NECESARIO REALIZAR.

c).- RECIBIR LA ADQUISICION SOLICITADA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ÉSTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA ADQUISICION OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS:**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE A "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL:**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LA ADQUISICION CONTRATADA "LA CONTRATANTE" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 4/1000 CUATRO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE LA ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN TANTO QUE SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JURÍDICA ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:**

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS PRODUCTOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS DE ESTE CONTRATO. EL AYUNTAMIENTO SE EXCLUYE DE TODO TIPO DE RELACION LABORAL CON LOS TRABAJADORES DEL PROVEEDOR.

**DÉCIMA QUINTA.- NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA ESTAR CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO UNA PERSONA FISICA MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LAS AUTORIDADES EN MATERIA CIVIL Y PENAL CON COMPETENCIA EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**"POR EL PROVEEDOR"**

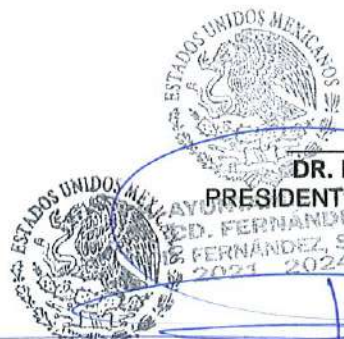


**C. FRANCISCO JAVIER RUIZ RODRIGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
STACKNET DE MEXICO S.A. DE C.V.

**"LA CONTRATANTE"**



**DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.



**DR. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ**  
SINDICO MUNICIPAL  
CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.  
2021-2024

**PROF. MIGUEL JOSUE ÁVILA GARCÍA**  
SECRETARIO GENERAL  
CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.  
2021-2024

**TESTIGOS**



**DRA. DALILA MATA MENDEZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y COMPRAS



**LIC. DANIEL RAMIREZ RAMIREZ**  
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL